

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

AÑO LXI LIMA 03 DE SETIEMBRE DE 2026 NÚMERO 171



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Neddy FAU 20109004358 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2026 18:18:27-0500



Firmado digitalmente por:
TALIEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20109004358 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/09/2026 17:01:10-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Consejo Universitario N° 1306-2026-UNI



Lima, 01 de setiembre de 2026

VISTO:

El Expediente con Registro N° 41418-2025 del Sistema de Gestión Documentaria sobre la aprobación del Protocolo General de Actuación entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) – España y la Universidad Nacional de Ingeniería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"*. Dicha autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería (Estatuto de la UNI), aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI, de fecha 16 de diciembre de 2014;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria en concordancia con el artículo 18° de Estatuto de la UNI y el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería (ROF de la UNI), aprobado por Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI, de fecha 26 de enero de 2023, establecen que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, así como el inciso o) del artículo 20° del Estatuto de la UNI, establecen como una de las atribuciones del Consejo Universitario, el de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el Tribunal Constitucional ha desarrollado el contenido de la autonomía universitaria, partiendo siempre del concepto recogido en el referido artículo 18° de la Constitución. Así, el máximo intérprete constitucional ha señalado que: *"La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste."*¹; y, *"(...) el contenido constitucionalmente protegido de la garantía institucional de la autonomía universitaria se encuentra constituido, prima facie, por el conjunto de potestades que dentro de nuestro ordenamiento jurídico se ha otorgado a la universidad, con el fin de evitar cualquier tipo de intervención de entes extraños en su seno."*²;

¹ Sentencia del 24 de abril de 1997, emitida en el Expediente N° 012-96-ITC.

² Sentencia del 3 de marzo de 2005, emitida en el Expediente N° 4232-2004-AA/TC.



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Neddy FAU 20108004358 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2026 18:18:32-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Ariana
Fernando FAU 20108004358 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/09/2026 17:01:19-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Consejo Universitario N° 1306-2026-UNI

Lima, 01 de setiembre de 2026

Que, asimismo, el inciso l) del artículo 5° del ROF de la UNI, establece como una de sus funciones del Consejo Universitario, el *"Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad. Asimismo, hacer seguimiento, evaluación y rendición de cuentas a la Asamblea Universitaria por los convenios suscritos"*;

Que, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Ingeniería, en cumplimiento del artículo 35° del ROF de la UNI, esto es promover convenios con instituciones locales, nacionales e internacionales, así como gestionar convenios interinstitucionales, programas y proyectos de cooperación nacional e internacional; emitió el Informe N°129-2026-REDR-OCRI-UNI, de fecha 07 de agosto de 2026, mediante el que brindó conformidad a la suscripción del Protocolo General de Actuación entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) – España;

Que, mediante Oficio N° N° 1003-2026-OAJ-UNI, de fecha 16 de junio de 2026, 1400-2026-OAJ-UNI, de fecha 14 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable, sin formular observación de carácter legal respecto de la suscripción del Protocolo General de Actuación entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) – España;

Que, el citado Protocolo tiene como objeto establecer las pautas generales de cooperación entre las partes, con la finalidad de promover la colaboración entre sus científicos y grupos de investigación, dentro de aquellas áreas científicas y tecnológicas en las que ambas partes manifiesten interés;

Que, conforme al Oficio N° 862-2026-OCRI-UNI, de fecha 17 de agosto de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adjuntó al despacho del rectorado la opinión técnica y legal, a fin de que el citado Protocolo sea derivado a la Comisión Permanente de Política y Gestión Institucional para su evaluación y aprobación;

Que, en la sesión N° 11 de la Comisión Permanente de Política y Gestión Institucional realizada el 20 de agosto de 2026, se acordó proponer al Consejo Universitario aprobar la suscripción del citado Protocolo General de Actuación;

Que, en sesión ordinaria N° 22, de fecha 26 de agosto de 2026, el Consejo Universitario aprobó, por unanimidad de sus miembros, la suscripción del Protocolo General de Actuación entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) – España, y;

Estando al Proveído N° 4313/AFTC RECT.26, de fecha 17 de agosto de 2026, del despacho del Rectorado, a lo aprobado en sesión ordinaria N° 22 del Consejo Universitario, de fecha 26 de agosto de 2026 y de conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, concordante con lo establecido por el literal o) del artículo 20° y los literales a) y n) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCÓN Catherine
Neddy FAU 20108004358 hard
Método: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2026 18:18:37-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20108004358 hard
Método: En señal de
conformidad
Fecha: 02/09/2026 17:01:30-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Consejo Universitario N° 1306-2026-UNI

Lima, 01 de setiembre de 2026

sobre las atribuciones del Consejo Universitario y del Rector para hacer cumplir sus acuerdos y suscribir convenios.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la suscripción del "Protocolo General de Actuación entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para Promover la Colaboración Científica entre ambas entidades" (CSIC) – España.

Artículo 2°. - Encargar que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales realice las acciones correspondientes destinadas a gestionar e impulsar la ejecución de la presente resolución.

Artículo 3°. - Disponer que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en "La Gaceta, Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería", y en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Ingeniería, en el marco de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Talledo Coronado
Rector

Documento firmado digitalmente
Abog. Catherine Neddy Anco Alarcón
Secretaria General

Página 3 de 3



EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI